República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Sentencia Simple - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2025-130885309-APN-VOCXIX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Noviembre de 2025

Referencia: SENTENCIA DE EXCUSACIÓN DR. JUAREZ - EX-2021-39497462- -APN-SGASAD#TFN – SOSA MARTA JOSEFA Y ACUM. (EX-2021-41316109- -APN-SGASAD#TFN - FINNING ARGENTINA SA).

AUTOS Y VISTOS:

El expediente N° **EX-2021-39497462- -APN-SGASAD#TFN** caratulado **"SOSA MARTA JOSEFA Y ACUM. (EX-2021-41316109- -APN-SGASAD#TFN - FINNING ARGENTINA SA) c/ Dirección General de Aduanas s/ recurso de apelación"** en trámite ante la Vocalía de la 15° Nominación, Sala "E" y

CONSIDERANDO:

Que en la PV-2025-124988439-APN-VOCXV#TFN el Dr. Héctor Hugo Juárez, en su carácter de Vocal titular de la Vocalía de la 15° Nominación, formula excusación para intervenir en los presentes autos, de conformidad a la causal prevista en los arts. 30 y 17, inc. 5, del C.P.C.C.N., art. 150 de la ley 11.683 (t.o. 1998) y art. 1140 del Código Aduanero, toda vez que en el desempeño de sus cargos como Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba y Jefe de la División Jurídica de la Región Aduanera Córdoba, formuló denuncia penal contra la firma Finning Argentina S.A., por cuestiones relacionadas a la materia debatida en autos, la cual tramitó por Expediente FCB N° 32.739/2013 ante el Juzgado Federal N° 1 de la Ciudad de Córdoba y, con posterioridad, se presentó en carácter de querellante.

Que el art. 1140 del Código Aduanero reenvía en lo referente a las excusaciones a la ley N° 11.683 (T.O. 1998), cuyo art. 150 contiene a su vez una norma de reenvío a tenor de lo cual resulta aplicable en el procedimiento ante este Tribunal Fiscal el régimen de excusación contenido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Por lo expuesto y habida cuenta la causal invocada, corresponde hacer lugar a la excusación formulada por el Dr. Héctor Hugo Juárez.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Aceptar la excusación formulada por el Dr. Héctor Hugo Juárez.

Hágase saber lo resuelto al Vocal excusado, regístrese y notifíquese.

Remítanse los autos a Secretaría General de Asuntos Aduaneros a efectos del resorteo dispuesto en el Artículo 7° del Reglamento de Procedimiento ante el Tribunal Fiscal de la Nación, de fecha 28/06/2023 (B.O. 03/07/2023).

Digitally signed by Miguel Nathan Licht
Date: 2025.11.26 13:06:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Nathan Licht
Vocal
Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.11.26 13:08:07 -03:00